



FECHA: ENERO 24, 2012

CIRCULAR No. 006/DESA/2012

**CONTENIDO:**

**PRINCIPALES REFORMAS FISCALES PARA EL 2012**

Estimados asociados:

Por medio de la presente damos a conocer a ustedes las principales reformas fiscales para el ejercicio de 2012, que afectan la operación de sus empresas<sup>1</sup>.

**A. REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

La reforma relevante en este 2012 es la relativa al Comprobante Fiscal o COFI.<sup>2</sup>

Además, existen otras reformas, entre las que destacan:

**Vigencia de la Firma electrónica (artículo 17-D).**

El certificado de la firma electrónica tendrá una vigencia de cuatro o años en lugar de los dos años actuales.

La reforma será aplicable a los certificados de firma electrónica avanzada que se expidan a partir del 1º de enero de 2012.

**Pago de devoluciones (artículo 22-B)**

Las devoluciones de impuestos serán pagadas únicamente, a través de depósitos en cuenta del contribuyente que las solicita.

Se elimina la posibilidad de efectuar devoluciones a través de cheques nominativos o certificados especiales.

<sup>1</sup> LA reforma fiscal fue publicada el día 12 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>2</sup> AMDA envió las circulares 2 y 3 a sus agremiados donde se mencionan las reformas a los comprobantes fiscales (COFIS)



**Prescripción de los delitos penales (artículo 100)**

El plazo para que prescriba la acción penal en los delitos perseguibles por querrela prescribirá en cinco años en lugar de tres.

Esta reforma entrará en vigor el 31 de Agosto de 2012.

La disposición textualmente menciona:

***El derecho a formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precluye***

***y, por lo tanto, se extingue la acción penal, en cinco años, que se computarán a partir de la comisión del delito. Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá.***

***La acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala este Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de cinco años.***

***Con excepción de lo dispuesto por los artículos 105 y 107, primer párrafo, del Código Penal Federal, la acción penal en los delitos fiscales prescribirá conforme a las reglas aplicables previstas por dicho Código.***

**Delitos defraudación fiscal (artículo 109, fracción V)**

Se considera delito de defraudación fiscal, **dejar de enterar por más de doce meses, las declaraciones que tengan el carácter de definitivas.**

**Esta reforma es importante para todas las empresas**

Hasta 2011, se constituía el delito cuando se dejaban de presentar por más de doce meses las declaraciones del ejercicio, como eran las declaraciones anuales del ISR o del IETU.

Ahora, a partir de la reforma y sólo como ejemplo, **dejar de enterar por más de doce meses el IVA en las declaraciones mensuales respectivas, que se consideran definitivas, se considera defraudación fiscal.**

La disposición es la siguiente:

***Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:***



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS AL ASOCIADO

**V. Sea responsable por omitir presentar por más de doce meses las declaraciones que tengan carácter de definitivas, así como las de un ejercicio fiscal que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.**

**Otras modificaciones**

- El INEGI<sup>3</sup> es la autoridad competente para determinar el Índice nacional de precios al Consumidor, substituyendo al Banco de México.
- La tasa de recargos se debe redondear hasta la centésima y se debe ajustar a la centésima superior cuando el dígito de las milésimas sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a cinco se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado (artículo 21).
- Conclusión anticipada de visitas domiciliarias (artículo 47).

El Código Fiscal permite que se concluyen las visitas domiciliarias en los casos de contribuyentes que hayan ejercido la opción de dictaminar sus estados financieros. Se reforma este artículo para aclarar que lo anterior no procede en los casos en que el dictamen fiscal se haya presentado extemporáneamente.

- Se señala el procedimiento que deben seguir las autoridades fiscales, en los casos en que requieran sancionar a los contadores públicos registrados que dictamina estados financieros, dando así mayor seguridad jurídica a estos últimos (artículo 52).
- Se modifica a favor del contribuyente, el procedimiento para establecer las multas y cantidades establecidas en la Ley Aduanera (artículo 70).
- Se agregan y modifican multas por los cambios en el tema de comprobantes fiscales.

**B. LEY DE INGRESO DE LA FEDERACIÓN**

***Datos económicos***

- Se consideran en 2012 ingresos tributarios por \$3,706.9 miles de millones de pesos, como sigue:

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto 2012</b>	<b>Estimación 2011</b>
Ingresos Gobierno Federal	\$2,313.6	\$2,179.3
Organismos y empresas	\$ 996.4	\$ 876.1
Ingresos derivados de financiamientos	\$ 396.9	\$ 383.5
Total ingresos	\$ 3,706.9	\$3,438.9

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



---

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS AL ASOCIADO

- Se acepta un déficit público del 0.4% del PIB.
- La plataforma de extracción y de exportación de petróleo crudo será de 2.62 y 1.22 millones de barriles diarios en promedio.
- Se conserva la obligación para la SHCP de presentar el estudio de ingreso/gasto de los distintos grupos de la población y su contribución fiscal (por decil).
- El SAT debe enviar la información estadística fiscal al INEGI (sólo datos de nombre o denominación, domicilio y Actividad preponderante)

***Datos fiscales (novedades)***

- Se elimina el impuesto sobre la tenencia y uso de vehículos
- Se difiere hasta 2013, la entrada en vigor de las disposiciones en materia de intereses de la ley del ISR.
- Se permite **reducir en un 50%** las multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales, distintas a las obligaciones de pago, y se da el procedimiento para ello.

Ejemplos de multas que se pueden reducir:

- Multas presentación de solicitudes y avisos
- Multas presentación de declaraciones
- Multas relacionadas con el RFC
- Multas relacionadas con la obligación de llevar contabilidad.
- Multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, con algunas excepciones<sup>4</sup>.

***Datos fiscales que permanecen***

- Sigue sin permitirse acreditar el Crédito Fiscal del IETU (resultado negativo) contra el ISR.
- Permanecen las tasas de recargos vigentes en 2011
- Permanece la obligación de retener el 4.9% en los casos de intereses pagados a bancos extranjeros
- La tasa de retención anual de intereses pagados por el sistema financiero será del 0.60%
- Se detallan, para efectos del artículo 95 de la LISR, las entidades que deben considerarse como de beneficencia
- La declaración informativa del IETU se debe presentar anualmente

---

<sup>4</sup> No se incluyen en las facilidades las multas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del CFF que se refieren, entre otras cosas, a la oposición del contribuyente a que se lleve a cabo una visita fiscal.



- Se mantiene los estímulos fiscales y las exenciones vigentes en 2011, los cuales son:

Estímulo fiscal Diesel utilizado en maquinaria en general y vehículos marinos
Estímulo fiscal Diesel utilizado en transporte público y privado
Estímulo fiscal empresas de transporte público y privado en las cuotas de peaje red nacional de autopistas de cuota
Exención del ISAN en vehículos eléctricos
Exención derecho de trámite aduanero en la importación de gas natural

Para cualquier aclaración o comentario sobre el particular, **AMDA** está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140, o directamente con:

**Lic. Laura Azucena Méndez Funes** [lmendezf@amda.mx](mailto:lmendezf@amda.mx)

Atentamente

Lic. Fernando Lascurain Farell  
Director Ejecutivo de Servicios al Asociado